

CIRCULAR 17/2011

México, D.F., 25 de julio de 2011.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA
CIRCULAR 15/2011**

El Banco de México, con el objeto de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, tomando en consideración diversas consultas de emisores de tarjetas bancarias en moneda extranjera, relativas a la incorporación en dichas tarjetas del nombre de las personas físicas que podrán utilizarlas, ha considerado conveniente modificar la regulación aplicable a tales tarjetas bancarias, a fin de promover la utilización del producto.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 24 y 26 de la Ley del Banco de México; 46 fracción XXVI bis de la Ley de Instituciones de Crédito; 3 fracción XII y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 4º párrafo primero, 8º párrafos cuarto y séptimo, 10 párrafo primero, 12 Bis en relación con el 20 fracción XI, 14 Bis 1 párrafo primero en relación con el 25 Bis 1 fracción IV, así como 17 fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Estrategia, Riesgos y Sistemas de Pagos, de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero y de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, respectivamente, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones III, IX y XI, ha resuelto modificar el párrafo cuarto del numeral M.12.7 previsto en la Circular 15/2011, para quedar como sigue:

M.1 OPERACIONES PASIVAS

M.12. CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

“M.12.7 TARJETAS BANCARIAS

...

Las instituciones podrán determinar libremente: a) las características físicas de las tarjetas; b) su saldo máximo, y c) su nombre comercial. No obstante lo anterior, deberá mostrarse claramente en el anverso de las tarjetas su fecha de vencimiento y la denominación o cualquier otra expresión, simbología, emblema o logotipo de la institución emisora. Asimismo, las tarjetas deberán mostrar el nombre de la persona física que podrá disponer de los recursos asignados a las tarjetas.

...”

TRANSITORIO

ÚNICO. La modificación que se realiza mediante la presente Circular a la Circular 15/2011 surtirá efectos el 28 de julio de 2011.

BANCO DE MÉXICO

ACT. DAVID AARON MARGOLÍN SCHABES
DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA,
RIESGOS Y SISTEMAS DE PAGOS

DR. JOSÉ GERARDO QUIJANO LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
DEL SISTEMA FINANCIERO

LIC. FERNANDO LUIS CORVERA CARAZA
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE BANCA CENTRAL

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2317 ó 5237.2000 Ext. 3200.
